



2010-2016

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS**  
**UNIDAD DE ENLACE**



**RESOLUCION: SF/USJ/UE/090/2013**

**ASUNTO:** Se notifica resolución al C. ERICK EDUARDO CARRILLO MORALES

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de septiembre de 2013.

**VISTA** la Solicitud de Acceso a la Información del **C. ERICK EDUARDO CARRILLO MORALES**, con folio número 11809, recibida por correo electrónico en el Sistema de solicitudes del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 17 de septiembre del año 2013, en la que solicita: "1) los contratos que tengan celebrados para la adquisición de cámaras de videovigilancia y detección de placas, 2) nombre de las empresas con las que se tengan celebrados contratos para la adquisición de cámaras de videovigilancia y detección de placas"; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 44, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y,

**CONSIDERANDO**

Que es la Secretaría de Seguridad Pública, a quien celebra los contratos para la adquisición de cámaras de videovigilancia y detección de placas; por ser parte de sus actividades institucionales.

Que de acuerdo al párrafo tercero del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Ejecutores del gasto, en este caso, la Secretaría de Seguridad Pública es responsable del resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria del presupuesto asignado a esta, tal y como se lee a continuación:

**"Artículo 4...**


El ejercicio del presupuesto autorizado, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

...."

Y derivado de lo anterior, se emite la siguiente:

**RESOLUCION**

**PRIMERO:** En relación a su solicitud para conocer los contratos que tengan celebrados para la adquisición de cámaras de videovigilancia y detección de placas, así como el nombre de las empresas con las que se tengan celebrados contratos para la adquisición de cámaras de videovigilancia y detección de placas, esta Secretaría de Finanzas le informa que se encuentra material y legalmente imposibilitada para brindar la información solicitada, en virtud de que en razón de sus facultades institucionales es atribución de la Secretaría de Seguridad Pública la adquisición de cámaras de videovigilancia y detección de placas, por lo que los contratos de dichas adquisiciones así como el nombre de las empresas con quienes se realizaron se encuentran en resguardo de dicha dependencia, de acuerdo al artículo 4 de la Ley Estatal de

 Edificio D, Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, transcrito en el considerando, por la cual le oriento de conformidad con los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca para que dicha solicitud sea dirigida a la Secretaría de Seguridad Pública.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO** De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

**CUARTO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C.ERICK EDUARDO CARRILLO MORALES**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: erickcarrillo@hotmail.com

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA, LIC.



UNIDAD DE ENLACE

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Expediente

SGMC/lav/sic